

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO Versión: 02 Fecha: 16-08-2024		Página 1 de 34

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
05 de agosto de 2026 / Municipio de Contratación – Santander
FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO Versión: 02 Fecha: 16-08-2024		Página 2 de 34

los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

El protocolo adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales – Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece: Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por si mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 3 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, dicho precepto legal dispone garantizar la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano “como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida” (Art.1).

Conforme al Art. 5 Ley 1276 de 2009 determino que el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los **Centros de Bienestar del Anciano** y de los **Centros Vida para la Tercera Edad**, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Es decir que la misma ley consagro dos modelos de atención para atención y cuidado de los adultos mayores, así:

Centros Vida o día para la Tercera Edad: Según el literal “A” Art. 7 de la Ley 1276 de 2009: “al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar”

Según el Art. 2 de la Ley 1315 de 2009: “Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas”

Siendo beneficiarios quienes conforme al Art. 6 de la Ley 1276 de 2009, “los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley”.

El literal “D” Art. 7 de la Ley 1276 de 2009, definió la atención integral del adulto mayor como el “conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo”

Seguidamente en el Art. 11 de la Ley 1276 de 2009, por el cual se modificó el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, estableció los servicios mínimos que deben ofrecer los Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios.

Centros de Bienestar o Centros de Protección social del Anciano (ancianatos): Según el Art. 2 de la Ley 1315 de 2009: “Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores”

A su turno el literal “B” Art. 7 de la Ley 1276 de 2009, definió para los efectos legales a los adultos mayores como “aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen”

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 4 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Respecto al personal mínimo requerido, el Art. 10 de la Ley 1315 de 2009 establece que, los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:

- a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;
- b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;
- c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento psicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

A su turno en el Art. 13 ibidem, preciso que el personal indicado en los artículos anteriores deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.

A su turno el Art. 17-A de la Ley 1315 de 2009 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente, determinó: “Los centros de protección social de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención”.

Que el municipio de Contratación Santander, tiene a cargo 27 adultos mayores, registrados en el Listado Censal, los cuales se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, abandono familiar y social, con objetivo primordial de brindarles mejoramiento en la calidad de vida mediante una atención integral y fortalecimiento de sus habilidades y el cubrimiento de las necesidades básicas generales.

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar.

En el Municipio de Contratación – Santander, existe según la Base Certificada de abril de 2026 – SISBÉN, **198 adultos mayores**, algunos pertenecientes al grupo A1 – A5, 384 grupo B1- B7 y **147** grupo C1-C18, grupos que comprenden a personas en situación de pobreza extrema, en condición de pobreza moderada y en condición de vulnerabilidad. Esta población de escasos recursos económicos, requieren atención especial para que puedan desarrollarse integralmente, buscando siempre el mejoramiento en su calidad de vida y en su salud en el diario vivir.

Las personas que están albergadas en la institución Hogar del Anciano de Contratación, se encuentran registradas obedecen a: población que se encuentra en estado de abandono por parte de sus familiares, y/o no tienen soporte familiar, porque los hijos se encuentran en la misma condición de avanzada edad y vulnerabilidad; esta información reposa en la ficha de ingreso a la institución, lo cual es soportado en los informes psicosociales

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 5 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

adelantados por la profesional en psicología, lo cual ratifica la situación de vulnerabilidad y la razón de su admisión a la institución. De otro lado, la personería municipal como garante de los derechos de la población, en algunas ocasiones ha solicitado el ingreso de algunos adultos beneficiarios de este servicio. Estos documentos soportes, reposan en la carpeta donde se registra y archiva toda la información de cada paciente.

La ley 1276 de 2009, en su artículo 11, nos define: Artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

- 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
- 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
- 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- 7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
- 8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
- 9). Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
- 10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
- 11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Parágrafo 1°. Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 6 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

los Centros Vida podrán firmar convenios con las universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias, entre otras); carreras como educación física, artística; con el Sena y otros centros de capacitación que se requieran.

Parágrafo 2°. En un término no mayor de 2 meses de promulgada la presente ley, el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, así como las normas para la suscripción de convenios docentes-asistenciales.

Por otro lado, existe la ley 1955 de 2019: PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022 PACTO POR COLOMBIA – PACTO POR LA EQUIDAD, ARTÍCULO 217. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

PARÁGRAFO 1. El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no debe ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 3. Los departamentos y distritos reportarán semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces, la información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción.

En el documento **Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024) Derechos de autor reservados - Prohibida su reproducción, [Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[LEY 1955 2019 PR004\] \(secretariassenado.gov.co\)](#)**, el artículo 217 de la ley 1955 de 2019, continua vigente.

Para efecto del presente convenio, se requiere que la entidad seleccionada, preste la atención a 26 adultos mayores, quienes se encuentran registrados en el listado censal y son quienes residen en la institución y requieren de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, de acuerdo con los soportes existentes en la carpeta de cada residente y demás documentos que reposan en la institución

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 7 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Hogar del Anciano de Contratación.

El Municipio de Contratación - Santander no cuenta con el recurso humano calificado y suficiente en su planta de personal para satisfacer las necesidades de atención y cuidado de la población adulto mayor, es por esto que se requiere contratar los servicios de una entidad capacitada para que desarrolle esta labor; pero la única institución que funciona en el municipio como Centro de Bienestar es el **CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DE CONTRATACION**, quien actualmente está pasando por una difícil situación financiera y con el ánimo de aprovechar al máximo estos recursos, la administración municipal gestionara el talento humano para el desarrollo de actividades propias del programa, que permita garantizar en las actividades de: recreación, deporte y psicología, coadyuvando de esta manera a la calidad de vida de los adultos mayores que allí residen y se le dé cumplimiento a lo expuesto en la norma.

El presente proceso contractual está financiado así:

1). Con recursos aportes del Departamento para el bienestar del adulto mayor – centro de bienestar: según Resolución No. 0344 de 19 de enero de 2026 (**\$10.161.906**), la cual se asignaron para 26 cupos y según Resolución No. 6173 de 14 de abril de 2026(**\$10.816.006**) en la cual se asignaron 26 cupos.

2). La suma de **\$12.000.000,00**, que correspondiente al 30% de estampilla municipal disponible, al momento de adelantar el presente proceso contractual.

3). La suma de **\$11.208.310,95** corresponden a la fuente de financiación Recursos de Balance.

Nota: se aclara que actualmente en el Municipio de Contratación – Santander, residen en el Centro de Bienestar **26 adultos mayores**, razón por la cual el valor del presente convenio corresponderá al valor asignado por cada adulto mayor de manera proporcional por el numero de adultos residentes en la institución, y quienes cumplen las condiciones y requisitos para dicho programa equivalente a **26 cupos**.

Teniendo en cuenta, que solo residen **26 adultos mayores**, los recursos a contratar en lo referente al aporte del departamento, serán la proporción entre lo asignado y la población real residente, más los valores de estampilla municipal y los recursos de balance 2025, tenemos:

Los Centros Vida de acuerdo con la normatividad vigente, especialmente la ley 1276 de 2009 y resolución No.024 de 2017, acreditan los requisitos mínimos esenciales para su funcionamiento, en donde el representante legal solicita la autorización para su funcionamiento ante la Secretaria de Salud Municipal o quien haga sus veces, quienes a través de acto administrativo AUTORIZAN O NO EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA. Es por ello que en cada municipio las instituciones / organizaciones o entidades si ánimo de lucro cuyo objeto sea prestar los servicios como Centro Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, se acreditaran ante las Secretaria de Salud Municipal o quien haga sus veces, es por ello que en la jurisdicción cuentan con el funcionamiento de Centro Vida en los municipios aledaños como: El Guacamayo, Guadalupe, Chima, Simacota, Socorro, Oiba entre otros.

Frente a los Centros de Bienestar del Anciano, de acuerdo con la ley 687 de 2001, la ley 1276 de 2009, también son instituciones donde sus representantes legales deben solicitar Autorización para su funcionamiento ante la Secretaria de Salud Municipal de cada entidad territorial, previa acreditación de todos los requisitos. En la jurisdicción los municipios que cuentan con Centro de Bienestar del Anciano, por mencionar algunos son: Contratación, Chima, Simacota, Socorro, Oiba, entre otros.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 8 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

El Municipio de Contratación – Santander cooperará con una persona jurídica sin ánimo de lucro, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el área que se trate, frente a la Contratación a través de Convenio de Asociación, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamento o relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.” Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL CENTRO DE BIENESTAR”**.

CODIGO BPIM, PROGRAMA Y CONSECUTIVO	
CÓDIGO BPIM: 20250000044626	
PROYECTO: “APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ASISTENCIAL PARA SUPERAR DE FORMA PROGRESIVA LA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER”.	
LÍNEA ESTRATÉGICA	LE1.SEGURIDAD HUMANA
PROGRAMA	P3. BIENESTAR A PARTIR DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
OBJETIVO DE BIENESTAR	Prestar la atención integral del adulto mayor en el periodo de gobierno
INDICADOR DE BIENESTAR	Número de personas pertenecientes al curso de vida adulto mayor con servicios integrales
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.
INDICADOR DE PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Objeto a contratar: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL CENTRO DE BIENESTAR”.

Alcance y condiciones técnicas exigidas: a. Obligaciones del Contratista: 1). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 9 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 11). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. 12). El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. II). **Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:**—El alcance del objeto del convenio es garantizar el servicio de asistencia integral al adulto mayor en condición de vulnerabilidad, así:

1. Atender a los adultos mayores de acuerdo a la remisión de personas que certifique previamente el Municipio a través de la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social, basado en los lineamientos de la normatividad vigente, y de acuerdo a la disponibilidad de cupos fijada por la administración Municipal, sujeto al presupuesto oficial, de acuerdo al programa que corresponda a Centros de Protección social del Anciano.
2. Brindar los servicios de alimentación, hospedaje y cuidado integral de manera permanente a los adultos mayores, que pernoctan de conformidad con las condiciones legales exigidas.
3. Garantizar en todo caso personal mínimo requerido, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 1315 de 2009; así mismo se compromete de acuerdo al Art. 13 de la Ley 1315 de 2009, a incrementar el personal mínimo proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.
4. Recibir conforme a la remisión que ordene la entidad contratante los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención, según el programa que se indique.
5. Garantizar el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la Ley 1315 de 2009, de acuerdo a los protocolos de actividades en condiciones de calidad que fije el contratante.
6. Garantizar que la alimentación asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaborados por profesionales de nutrición.
7. Brindar Orientación psicológica, prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales y trabajo social.
8. Brindar atención primaria de salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de la malnutrición, médico general,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 10 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

geriatria y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. **9.** Brindar Capacitaciones en actividades productivas, de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. **10.** Contribuir al Deporte, cultura y recreación, dirigida por personal capacitado. en el cual se brinden actividades como: recreativas de integración y conocimiento del medio, como elemento preventivo, la recreación y el juego como herramienta útil en la salud individual, Potenciar la creatividad y la capacidad artística, Fomentar la interrelación humana e integración social, Fomentar la creatividad y el uso constructivo del tiempo libre. **11.** Organizar encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. **12.** Promocionar el trabajo asociativo, para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. **13.** Garantizar el uso de internet, para los adultos mayores pertenecientes al programa en temas como: fotografía digital, conocimientos generales del computador, uso de word, cómo navegar en internet, uso de redes sociales. **14.** Promocionar la constitución de redes para el apoyo, constante de los adultos mayores. **15.** Brindar un Auxilio exequial, mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. **16.** Garantizar los gastos de traslado desde la cabecera municipal de la entidad contratante, a la sede donde se prestará el servicio, respecto a la población beneficiaria. **17.** Las anteriores obligaciones se prestarán bajo los siguientes lineamientos:

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO					
TIPO DE PROGRAMA	NUMERO DE BENEFICIARIOS	VALOR ATENCIÓN POR PERSONA DIA	COSTO ATENCIÓN EL DÍA	NUMERO DE DÍAS	VALOR TOTAL DEL CONVENIO TOTAL
CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	26.00	\$56.649	\$1.699.470	30.00	\$44.186.220

ACTIVIDADES Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ITEM	DESCRIPCIÓN POR DIA
1	Desayuno
2	Refrigerio media mañana
3	Almuerzo
4	Refrigerio tarde
5	Comida
6	Manipulador de alimentos

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 11 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

7	Auxiliar de aseo, lavandería y ropería
8	Tutor de actividades cognitivas y productivas; actividades recreativas y culturales.
9	Deporte, Recreación y Cultura
10	Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública (mínimo dos personas)
12	Director o coordinador
12	Servicio profesional nutricionista / con disponibilidad de 2 visitas mensuales, quien define el menú de la institución
13	Psicólogo(a)
14	Fisioterapeuta
15	Material y elementos de manualidades
16	Encuentros intergeneracionales
17	Uso de internet
18	Auxilio exequial
19	Alojamiento

Autorizaciones Licencias y/o Permisos: Para la ejecución del futuro contrato se requiere la Autorización de Funcionamiento del Centro de Bienestar, emitida por la Alcaldía Municipal, según seguimiento y verificación adelantada por la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social, conforme a la Resolución 024 de 2017, Resolución 055 de 2018, ley 1315 de 2009, y demás normatividad vigente.

La **supervisión** del convenio será ejercida por la Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y ley 1474 de 2011, entre otras:

a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación está codificada según el Sistema Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
85	12	16	06	Servicios Geriátricos
91	11	19	04	Servicios de Vivienda Asistida
94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 12 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Convenio de Asociación – Decreto 092 de 2017.

- **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN (X)**
- **SIN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ()**

El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 del 23 de Enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, sobre el cual nos referiremos en los siguientes términos:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Conforme al Art. 2º del Decreto 092 de 2017, se encuentran definidas las condiciones para que la entidad territorial (Municipio) pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; donde es importante resaltar que:

a) El contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (como por ejemplo una obra civil, recibo de materiales de construcción, etc), ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (sin que esto impida a la entidad territorial, determinar obligación generales y coordinación de actividades a fin de cumplir los fines estatales que se buscan con la contratación).

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que ha de entenderse por reconocida idoneidad: Conforme al Art. 3º del Decreto 092 de 2017:

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: Conforme al Art. 4º del Decreto 092 de 2017:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 13 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Cuando no se requiere adelantar un proceso competitivo:

- Las actividades y condiciones definidas en el Inciso 3 al Art. 4° del Decreto 092 de 2017 (*inciso suspendido de manera provisional por el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Auto de 6/09/2019 dentro del Expediente No. 11001032600020180011300 - 62003*).
- Conforme al Art. 5° del Decreto 092 de 2017, cuando se haga para cumplir con los cometidos y funciones que les asigna a la Entidad Estatal Municipio) ley (artículo 96 de la Ley 489 de 1998), no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional; salvo que: haya más de una entidad privada sin ánimo de lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Que, mediante Demanda de nulidad contra el Decreto 092 de 2017, Consejo de Estado, Sección Tercera, dentro del Expediente No. 11001032600020180011300 (62003)¹, mediante Auto de 6/09/2019 Decreta la SUSPENSIÓN PROVISIONAL, de: inciso 2° del Art. 1°, literales a) y c) y el inciso 5 del Art. 2°, inciso 2° del Art. 3°, inciso final del Art. 4°; que en el referido auto el Consejo de estado indico:

“Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias– [en este escenario, la entidad estatal

¹ 1. Por auto del veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), se decretó la acumulación del proceso 11001-03-26-000-2018-00113-00 (64.386) a los expedientes 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59.493) y 11001-03-26-000-2018-00132-00 (62.006). En esa misma providencia, se ordenó la suspensión de términos en estos dos procesos, hasta que el expediente 64.386 llegara a fallo, toda vez que en este último no se habían surtido todas las etapas que el artículo 184 del CPACA prevé para este medio de control.

El M.P. Dr. NICOLÁS YEPES CORRALES dentro del expediente 11001-03-26-000-2017-00083-00 (59493) Consejo de Estado: El primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022) se informó a las partes del proceso 11001-03-26-000-2018-00113-00 (64.386) sobre la acumulación decretada

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 14 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][6]; **pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público “acorde” con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política.**

(...)

Con fundamento en lo anterior, se saca en claro que en nuestro ordenamiento jurídico están proscritos los actos gratuitos o de mera liberalidad por parte del Estado en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado (auxilios parlamentarios o donaciones); sin embargo, ello no significa que la actividad de impulso o de fomento de las entidades sin ánimo de lucro (para los precisos fines previstos en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política) esté igualmente prohibida, pues, por el contrario, se permite la celebración de contratos para tal fin y ella se sujeta al cumplimiento de las condiciones especiales determinadas por la misma Constitución.

Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República[9].

(...)

Pues bien, para el despacho el literal “a” de la norma acusada resulta contrario a la norma superior (art. 355 de la C.P.), pues, como se vio atrás [numeral 2.3 supra], lo que pretende la norma reglamentada es que las entidades públicas puedan, mediante la celebración de contratos, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten “acordes” con los planes de desarrollo (nacional o seccional).

Por “acorde” se debe entender aquello que se encuentra “... conforme, en armonía o en consonancia”[15] con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el contrato a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público “acordes” con los planes de desarrollo y otra, muy distinta, es exigir “... que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo ...”, que es (esto último) lo que dispone el decreto acusado.

A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan “directamente” a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el contrato con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea “acorde” con el plan de desarrollo – que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto “directamente” en algún plan de desarrollo –que es lo que exige la norma demandada.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 15 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo.

El artículo 355 no dispone que la contratación con dichas entidades se realice cuando su ofrecimiento sea el “más favorable” para la entidad, pues, como se vio, únicamente exige que la finalidad del contrato esté relacionada con actividades o programas de interés público acordes con los planes de desarrollo”

En el mismo sentido dicha decisión judicial al referirse a la competencia y aplicabilidad de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, indico: “En este orden de ideas, el despacho encuentra que se violó el artículo 115 de la Constitución Política, pues el Gobierno Nacional asignó la competencia para determinar el alcance y la interpretación de algunas expresiones del decreto acusado, así como la definición de las “pautas” y los “criterios” en que se debe llevar a cabo la contratación con las entidades sin ánimo de lucro [inciso segundo del artículo 3 del decreto enjuiciado], a una autoridad que no hace parte del Gobierno Nacional, como lo es la agencia de contratación estatal Colombia Compra Eficiente. Se trata de una labor indelegable por naturaleza, la cual no se puede transferir a otra autoridad administrativa que no haga parte del Gobierno Nacional, pues la Constitución no contempla tal posibilidad cuando dice que esa función compete al gobierno nacional, razón por la cual no puede no puede transferirse”

Se opta por la modalidad del proceso competitivo, ya que: se ha identificado que en los municipios vecinos mas de una entidad puede desarrollar el objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente convenio será de **TREINTA (30) días calendario**, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: La suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCEHNTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$44.186.220) MCTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

Forma de pago del contrato: El pago del presente convenio se hará mediante pagos parciales de la prestación del servicio de las personas atendidas de acuerdo al valor fijado para cada cupo, conforme a la remisión de personas que certifique previamente el Supervisor, previa verificación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes en el periodo facturado, así como de las obligaciones contractuales fijadas y verificadas por la supervisión.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 16 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Parágrafo 1: Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista.

Justificación del presupuesto:

De conformidad con el Art. 3 y 13 de la Ley 1276 de 2009, es importante señalar la diferencia entre Centros de Vida para la Tercera Edad y Centros de Bienestar del Anciano.

Previamente, resulta importante señalar que es diferente Centros Vida para la Tercera Edad y Centros de Bienestar del Anciano.

Centros Día o Vida para la Tercera Edad	Centros de Bienestar o Centros de Protección del anciano (ancianitos)
como mínimo, en un 70% para la financiación	y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano

De acuerdo a los lineamientos fijados por la Jefe de la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud, en el documento que contiene los lineamientos para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 “ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR”, donde determino:

<https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/Alcances%20de%20la%20Ley%201276%20de%202009.pdf>

Cuánto es el promedio de costo persona atendida en un CV y en un CBAM, a efectos de realizar una distribución equitativa de acuerdo a número de personas atendidas?

Rta./ El promedio debe ser establecido conforme a las realidades de cada municipio, si la atención es rural o urbana, si atiende personas dependientes o no que implican personal extra o voluntarios para apoyar esta atención; la disponibilidad y costo de los alimentos según las necesidades de las personas mayores; los costos de personal dadas las distancias, los programas que se financian con los recursos (hay unas acciones para disminuir costos que dependen de la gestión y la coordinación interinstitucional para cubrir los programas con personal de los diferentes sectores, lo cual permite ampliar la cobertura) y todas las demás variables del componente costos. Para determinar estas variables es que la Ley 1276 de 2009 indica que no puede hacerse una programación sin que se haya consultado las reales necesidades de las personas mayores, es decir sin que se haya caracterizado la población a atender para lo cual este Ministerio ha sugerido utilizar como herramienta la Metodología Integrada de Participación de y para con los adultos Mayores – MIPSAM, disponible en la página <http://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Paginas/EnvejecimientoyVejez.aspx>

Por lo anterior considera:

Que el **COSTO DE ATENCIÓN POR EL DÍA y/o MES**, se estableció atendiendo al siguiente análisis de costos, de acuerdo con los precios promedios de mercado en la región, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN POR DIA	VALOR DIA o MES
1	Desayuno/30 días	7,000.00
2	Refrigerio media mañana/ 30 días	6,000.00
3	Almuerzo/ 30 días	17,000.00
4	Refrigerio tarde/30 días	6,000.00
5	Comida/30 días	6,000.00
	Manipulador de Alimentos /30 días	60.000,00
6	Auxiliar de aseo, lavandería y ropería /30 días	60.000,00
7	Tutor de actividades cognitivas y productivas; actividades recreativas y culturales./30 días	30.000,00
8	Deporte, Recreación y Cultura/30 días	0.00
9	Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública (dos personas)/ 30 días	70.000,00
10	Director o coordinador /30 días	0.00
11	Servicio profesional nutricionista / con disponibilidad de 2 visitas mensuales, quien define el menú de la institución.	800.000,00
12	Psicólogo(a)/ 30 días	0.00
13	Fisioterapeuta	0.00
14	Material y elementos de manualidades	146.159,00
15	Encuentros intergeneracionales	0.00
16	Uso de internet/mes	70,000.00
17	Auxilio exequial/mes	560,000.00
18	Alojamiento/ 30 días	1.150.061,00

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 18 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Con lo cual se pudo establecer el presupuesto oficial de la futura contratación.

ITEM	DESCRIPCIÓN POR DIA	VALOR DIA o MES	NUMER O DE DIAS	NUMERO DE BENEFICIA RIOS	VALOR TOTAL
1	Desayuno	7.000,00	30	26	5.460.000,00
2	Refrigerio media mañana	6.000,00	30	26	4.680.000,00
3	Almuerzo	17.000,00	30	26	13.260.000,00
4	Refrigerio tarde	6.000,00	30	26	4.680.000,00
5	Comida	6.000,00	30	26	4.680.000,00
6	Manipulador de alimentos	60.000,00	30	26	1.800.000,00
7	Auxiliar de aseo, lavandería y ropería	60.000,00	30	26	1.800.000,00
8	Tutor de actividades cognitivas y productivas; actividades recreativas y culturales.	900.000,00	30	26	900.000,00
9	Deporte, Recreación y Cultura	0,00			0,00
10	Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública (dos técnicos)	2.100.000 * 2	30	26	4.200.000,00
11	Director o coordinador	0,00			0,00
12	Servicio profesional nutricionista / con disponibilidad de 2 visitas mensuales, quien define el menú de la institución	800.000,00	2	26	800.000,00
13	Psicólogo(a)	0,00			0,00
14	Fisioterapeuta	0,00			0,00
15	Material y elementos de manualidades	146.159,00	30	26	146.159,00
16	Encuentros intergeneracionales	0,00			0,00
17	Uso de internet	70.000,00	30		70.000,00
18	Auxilio exequial	560.000,00	30		560.000,00
19	Alojamiento	1.150.061,2 0	30		1.150.061,00
VALOR TOTAL APOORTE MUNICIPIO					44.186.220,00

Los valores incluidos en este presupuesto, se obtuvieron como referencia, de los precios históricos relacionados en: Convenio especial de prestación de servicios – régimen especial ley 1276 de 2009 – PC-001-2025 y convenio

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 19 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

PC-005-2025 .Es de resaltar que estos convenios se han suscrito con el Centro de Bienestar Hogar del Anciano de Contratación, Nit:804.006.666-9, cuya Directora está inscrita como representante legal del HOGAR DEL ANCIANO DE CONTRATACION ante la Gobernación de Santander, a través de la resolución No.21547, de 01 de diciembre de 2021.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal No. CDP08040002 de fecha 04 de agosto de 2026.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

- **Idoneidad: Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.
- **Idoneidad: Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:** De conformidad con el inciso 1º art. 3 del Decreto 92 de 2017, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.
- **Idoneidad:** Tener resolución de Autorización para el funcionamiento, conforme a la Resolución 024 de 2017 y Resolución 055 de 2018 0 y lo establecido en la ley 1315 de 2009.
- **Experiencia:** De conformidad con el inciso 1º art. 3 del Decreto 92 de 2017, se exigirá como experiencia: Mínimo dos (2) convenios o contratos suscritos y liquidados, relacionados con el objeto a contratar.

Requisitos Habilitantes Generales:

- Carta de presentación de la propuesta del oferente: (Formato)
- Carta de conformación de consorcios o uniones temporales; si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades: (Formato)
- Hoja de vida formato DAFP; aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios
- Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio; el proponente que, por su calidad o régimen especial, este exento de aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, podrá presentar documento equivalente que acredite su creación y/o conformación, expedido por la autoridad competente, con todos los documentos que conforme a la normatividad especial se deban exigir y por ende presentar.
- Acreditación de la situación militar para hombres menores de 50 años (Art. 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017; Ley 2341 de 2023), para Persona Jurídica anexar la del Representante Legal; las personas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 20 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima (art. 19 de la Ley 1780 de 2016, parágrafo del art. 23 de la Ley 1861 de 2017) de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador; en caso de hombres transgénero se exceptúa este requisito al tenor de lo señalado en la Sentencia T – 476 de la Corte Constitucional. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios).

- Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2020
- Certificado del examen pre ocupacional; aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Republica.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales – Policía Nacional
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - Art. 183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional.
- Consulta y análisis del Registro de obras inconclusas - Art. 6 Ley 2020 de 2020; aplica solamente si se trata de contrato de obra.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Art. 6 Ley 2097 de 2021.
- Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con la entidad
- Declaración de bienes y rentas.
- Constancia de consulta inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018, cuando aplique de conformidad con el Decreto 753 de 2019.
- Certificado Curso virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción – Ley 2016 de 2020.
- Declaración Conflicto de Interés (Ley 2013 de 2019 plataforma).

Otros requisitos:

- Copia del Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT), actualizado.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas
- Certificación de cuenta bancaria activa.

PUBLICACIÓN EN EL SECOP

De conformidad con el art. 7 del Decreto 92 de 2017, los documentos del proceso deberán ser publicados en el SECOP.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 92 de 2017, no establece un régimen de garantías a exigir al contratista, siendo ellos una potestad discrecional de la entidad estatal su exigencia, en cuanto a la forma, calidad, tiempo y monto, por esto:

No obstante, la entidad considera imperioso exigir las siguientes garantías:

A. Responsabilidad civil extracontractual:

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO Versión: 02 Fecha: 16-08-2024	Página 21 de 34

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [200 SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a favor de la Entidad Estatal, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	Diez (10%) del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 6 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

SI ____ NO X

El literal c del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales el Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, estableció lo siguiente:

“... c **¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?** Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.** (Subrayado fuera de texto)...”

En atención que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación directa, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

REFLEXION SOBRE EL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

En primer lugar, debemos indicar que conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 22 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

los estudios previos o en la información soporte del mismo, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, aspectos que han sido debatidos en el presente estudio.

No obstante, lo anterior, se manifiesta que existen antecedentes contractuales mediante los cuales la entidad había contratado estos bienes o servicios en años pasados, mediante la misma modalidad de selección, en plazos nunca mayores a un año y pagos mensuales; determinándose siempre la conveniencia de suscribir contrato con persona natural o jurídica que demuestre experiencia e idoneidad en el sector, de acuerdo a la necesidad a satisfacer.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad ha realizado el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

En primer lugar, debemos indicar que conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien será en los estudios previos o en la información soporte del mismo, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el artículo 15 del decreto 1510 de 2013, aspectos que han sido debatidos en el presente estudio.

No obstante lo anterior, se manifiesta que ante la necesidad permanente de contratar el objeto del presente estudio previo, existen antecedentes contractuales mediante los cuales la entidad había contratado estos bienes o servicios en años pasados, mediante la misma modalidad de selección, en plazos nunca mayores a un año y pagos mensuales; determinándose siempre la conveniencia de suscribir contrato con persona natural que demuestre experiencia e idoneidad en el sector, de acuerdo a la necesidad a satisfacer.

Aspectos generales

El Municipio de Contratación – Santander, es un municipio de sexta (6) categoría.

Contratación es un municipio del departamento de Santander, Colombia, que forma parte de la Provincia Comunera. Su origen se remonta al siglo XIX cuando los explotadores de quina de la vecina Serranía de los Yariguíes lo tenían por centro de comercio y de contacto con los comerciantes.

De allí que su nombre se derive de los "contratos" que se acordaban entre la comunidad y comerciantes. Tiempo después se convirtió en un sitio de aislamiento exclusivo para la población enferma del mal de Hansen, primero del Estado Soberano de Santander y luego de todo el país, función que ha venido desempeñando en parte hasta el presente. Hoy día, aunque cuenta con una considerable población afectada de la enfermedad de Hansen y sigue siendo sede de uno de los pocos leprocomios de Colombia, su población se ha diversificado y su orientación como municipio ha cambiado notablemente.

Contratación tiene bajo su jurisdicción el Centro poblado: San Pablo.

El municipio tiene las veredas: Las Cruces, Hoya Grande, El Centro, José Antonio Galán, El Pedregal, La Palestina, El Tigre, La Aguadita, Santa Rosa, Guayabal, La Vega.

El municipio de Contratación está ubicado a una altitud de 1600 m s. n. m. y presenta una temperatura promedio de 19 °C. Su superficie total es de 120 km² y tiene una densidad poblacional de 32,5 hab./km². Este municipio se encuentra a 175 km de Bucaramanga, la capital del Departamento de Santander y forma parte de la Provincia Comunera.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 23 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Contratación está situado en la Cordillera oriental y tiene suelos sobre la Serranía de los Yariguíes, lo cual lo hace contar con una gran variedad de climas, ecosistemas, cuencas hidrográficas, microcuencas, y gran riqueza de flora y fauna. Cuenta con varios pisos térmicos que van desde el clima seco templado en la parte sur del municipio (Veredas Santa Rosa y La Aguadita) a 800 msnm, hasta el frío húmedo tropical a 2500 msnm (Vereda Palestina).

Su cercanía con la Serranía de los Yariguíes, lo convierte en un municipio con una gran riqueza hídrica. Dentro de su red hídrica cuenta con los ríos Oibita, Araya, Suárez, además de numerosas quebradas entre las que destacan: La Macaligua, Agua Fría, La Sarna, La Renta, La Cureña, Agua Blanca, La cueva, Margaritas, La Rayada, La Arenera, San Juanera y otras más con pequeños caños o fuentes.

Límites

Norte: Municipio... de Chima y Santa Helena del Opón.

Oriente: Municipio de Guadalupe.

Sur: Municipio de El Guacamayo.

Occidente: Municipio de Santa Helena del Opón.

Economía

Contratación es un municipio que por sus particulares condiciones históricas, no posee una economía basada en la producción sino una economía basada tanto en los subsidios que reciben los enfermos de Hansen, como los ingresos de los servidores públicos (administración municipal, Empresa Social del Estado, y docentes de instituciones educativas estatales, Bancos, Juzgados, etc). Estos ingresos se suman a los de una actividad agroindustrial, minera y de explotación maderera. Sin embargo, y pese a que el municipio no cuenta con una fuerte economía agrícola y ganadera, en su casco urbano se manifiesta una nutrida actividad comercial que, como se dijo anteriormente, se mueve gracias a los ingresos que provienen de las arcas estatales.

La producción agrícola destina al autoconsumo (plátano, yuca, verduras, maíz, cacao, café y frutas), y a una incipiente venta externa. Otro renglón económico es la producción bovina, equina, ovina, porcina y caprina.

Aspectos regulatorios:

La Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, dicho precepto legal dispone garantizar la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano “como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida” (Art.1). Conforme al Art. 5 Ley 1276 de 2009 determino que el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley. Es decir que la misma ley consagro dos modelos de atención para atención y cuidado de los adultos mayores, así: Centros Vida o día para la Tercera Edad: Según el literal “A” Art. 7 de la Ley 1276 de 2009: “al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar”. Según el Art. 2 de la Ley 1315 de 2009: “Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas”. Siendo beneficiarios quienes conforme al Art. 6 de la Ley 1276 de 2009, “los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 24 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Ley 1850 de 2017 - Medidas de protección al adulto mayor en Colombia, Artículo 16. Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador, el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Estudio de la demanda:

La entidad contratante, realizó una consulta histórica interna, de cómo ha venido contratando el bien o servicio objeto del presente estudio, de acuerdo con la consulta realizada en el SECOP, lo cual arrojó el siguiente resultado:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
PC-001-2025	Contratación Régimen Especial (CON OFERTA)	ALCALDÍA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR	\$26.030.061,2

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024
Página 25 de 34		

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

Información

ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER

Precio estimado total: 26.030.061,2 COP

Número del proceso PC-001-2025

Título: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL CENTRO DE BIENESTAR

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL CENTRO DE BIENESTAR

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017

Dirección de ejecución del contrato CARRERA 4 # 6-51 Contratación Santander COLOMBIA

Código UNSPSC 85121606 - Servicios geriátricos

Lista adicional de códigos UNSPSC

91111904 - Servicios de vivienda asistida

94131607 - Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

Lotes? ☐ Sí ☒ No

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
PC-004-2025	Contratación régimen especial (con ofertas)	ALCALDÍA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR	\$19.662.573,84

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 26 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

ALCALDIA MUNICIPAL CONTRATACION SANTANDER

Precio estimado total: 19.662.573,84 COP

Número del proceso PC-004-2025

Título: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR

Tipo de proceso Contratación régimen especial (con ofertas)

/MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 14 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 13/11/2025 11:59:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato CARRERA 4 # 6-51 Contratación Santander COLOMBIA

Código UNSPSC 85121606 - Servicios geriátricos

Lista adicional de códigos UNSPSC 91111904 - Servicios de vivienda asistida
94131607 - Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

Lotes? ☐ Sí ☒ No

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 27 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Estudio de la oferta:

La entidad contratante, tomo una muestra selectiva de como se viene contratando el bien o servicio objeto del presente estudio en el SECOP, lo cual arrojo el siguiente resultado:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
<u>CH-CA-005-2025</u>	Contratación Régimen Especial	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIMA	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER	\$32.856.702,25

Información

ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIMA

Precio estimado total: 32.856.702,25 COP

Número del proceso CH-CA-005-2025

Título: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☒ Sí ☐ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 36 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 17/12/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato Carrera 5 # 5-08 Chima Santander COLOMBIA

Código UNSPSC 93141511 - Estudios de grupos sociales o servicios relacionados

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ☐ Sí ☒ No

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 28 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CONV-ASC-232-2025	Contratación Régimen Especial	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMACOTA	AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER	\$31.531.992

Información

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIMACOTA

Precio estimado total: 31 531.992 COP

Número del proceso CONV-ASC-232-2025

Título: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL
ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA,
SANTANDER

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL
ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA,
SANTANDER

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Asociación Público Privada

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 23 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 7/12/2025 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato CRA 6 # 3-33 Simacota Santander COLOMBIA

Código UNSPSC 93141500 - Desarrollo y servicios sociales

Lista adicional de códigos UNSPSC

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO	Página 29 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
MS-ESAL-003-2026	Contratación Régimen Especial	BOYACÁ - ALCALDÍA DE MUNICIPIO DE SOATÁ	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATA, BOYACÁ	\$60.667.160

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

MUNICIPIO DE SOATA

Precio estimado total: 60.667.160 COP

Número del proceso MS-ESAL-003-2026

Título: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANC

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA, BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SOATA, BOYACÁ

Tipo de proceso Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ Sí ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 2 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 23/09/2026 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

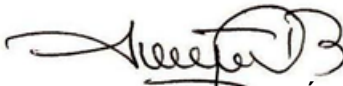
Dirección de ejecución del contrato Carrera 4 #10-75 Soatá Boyacá COLOMBIA

Código UNSPSC 93141506 - Servicios de bienestar social

INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS

De conformidad con el art. 6 del Decreto 92 de 2017, respecto a la presente modalidad contractual, se aplicarán las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y 1474 2011, y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la hace referencia el Decreto 092 de 2017.

 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 30 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	


ASTRID JANNET OLARTE ÁLVAREZ
 Jefe de Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social

Elaboró: **Astrid Jannet Olarte Álvarez** 
 Jefe Oficina Salud, Bienestar y Desarrollo Social

Revisó: **Abg. CESAR AUGUSTO ARDILA** 
 Ardila Asesores y Consultores S.A.S.
 Asesor Jurídico

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 31 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

ANEXO No.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Objeto a contratar: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION EN EL CENTRO DE BIENESTAR”.

Fecha: 05 de agosto de 2026.

Para este proceso contractual y en atención a la aplicación analógica del al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el Municipio de Contratación Santander ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio Contratación - Santander.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
Nº	CLAS E	FUEN TE	ETAP A	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuen cias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento /controles a ser implement ados
1	Gener al	extern a	ejecuci ón	Riesg o regula torio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibri o de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contr atista y entid ad	reducir las consecuen cias a través de planes de contingenci a
2	Gener al	extern a	ejecuci ón	Riesg o Opera cional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad,	acciones judiciales	3	1	4	Riesg o Bajo	contr atista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
Nº	CLAS E	FUEN TE	ETAP A	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuen cias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento /controles a ser implement ados
					muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad							actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	Gener al	extern a	ejecuci ón	Riesg o regula torio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibri o de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	Contr atista - Entid ad	reducir las consecue ncias a través de planes de contingenci a

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO									
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del				

	contrato de manera intrascendente.	contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	contrato sin alterar el beneficio de las partes.	contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

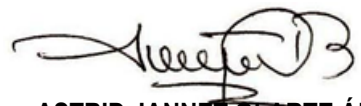
VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GS-23-FO	ESTUDIO PREVIO		Página 34 de 34
	Versión: 02	Fecha: 16-08-2024	

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Atte.


ASTRID JANNET OLARTE ÁLVAREZ
 Jefe Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social

Proyectó:

ASTRID JANNET OLARTE ÁLVAREZ
 Jefe Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social



Revisó:

Abg. CESAR AUGUSTO ARDILA
 Ardila Asesores y Consultores S.A.S.
 Asesor Jurídico

